



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diciembre quince de dos mil veinte

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | SERVILLANTAS LA 52 S.A.S |
| Demandado | FERLEIN HIGUITA ZAPATA |
| Radicación | 0500140030172019 00954 00 |
| Asunto | Requiere Previo Desistimiento Tácito |

Teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar al demandado, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

Se advierte que la notificación a la parte demandada debe hacerse conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando en la notificación que se envía **copia de la providencia a notificar, copia del traslado de la demanda, haciendo la advertencia que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

